

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día miércoles diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se reunieron vía remota, en términos del acuerdo 09/2021, los Magistrados al Pleno del Tribunal Superior Agrario, para celebrar sesión ordinaria jurisdiccional, debidamente convocada, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia**II. Consideración y comentarios del acta jurisdiccional número 16 de fecha 10 de febrero de 2021.****III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**

- a) Acuerdos plenarios
- b) Recursos de revisión
- c) Excitativa de justicia
- d) Acuerdos sobre juicios de amparo
- e) Asuntos generales

Antes de dar inicio a la sesión la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, hace del conocimiento a los integrantes del H. Pleno, que ha tenido a bien designar como Secretario General de Acuerdos, al Licenciado Eugenio Armenta Ayala, para los efectos a que haya lugar.

I. Lista de asistencia

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios Licenciado Luis Ángel López Escutia y Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien sufre ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

II. Autorización del acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 16 de fecha 10 de febrero de 2021, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

Después de intercambiar comentarios y criterios jurídicos, los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, resolvieron los asuntos que se listan a continuación:

a) Acuerdos plenarios

Magistrada Ponente: Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González.

1.- Juicio agrario número 521/1997, Municipio de San Pedro Tututepec, Estado de Oaxaca; dotación de tierras. (Incidente de inconformidad por indebida ejecución de sentencia).

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; ordenando que deja de surtir efectos la suspensión relativa a la substanciación del incidente interpuesto, por indebida ejecución de la sentencia dictada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictado mediante acuerdo plenario del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

2.- Recurso de revisión número 27/2020-27, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; juicio agrario 207/2016; controversia agraria.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; ordenando que deja de surtir efectos la suspensión decretada, mediante acuerdo plenario dictado el ocho de julio de dos mil veinte.

Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara.

3.- Recurso de revisión número 358/2019-55, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo; juicio agrario 331/2014; nulidad de actos o contratos y otra.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; ordenando que deja de surtir efectos la suspensión del dictado de la sentencia que decretó este Órgano Jurisdiccional, mediante acuerdo plenario de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

b) Recursos de revisión**Magistrada Ponente: Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González**

1.- Recurso de revisión número 377/2018-48, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur; sentencia recurrida 21 de noviembre de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48; juicio agrario 80/2012; nulidad de resoluciones emitidas por autoridades agrarias; Magistrado Resolutor, Licenciado Regino Villanueva Galindo. (Cumplimiento de Ejecutoria) (Este asunto quedó en lista, en sesión de 27 de enero de 2021.)

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; con el agregado en engrose, propuesto por el Magistrado Luis Ángel López Escutia, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar inoperante el primer agravio, así como fundado pero insuficiente el segundo se modifica la sentencia recurrida; para agregar en el cuarto considerando que el núcleo agrario no ha perdido la propiedad de la superficie que no fue incluida en PROCEDE, de igual forma se modifica el quinto considerando en el sentido de que como consecuencia de lo anterior, el ejido promovente acredita el primer elemento de la restitución, la propiedad, ajustándose a las consideraciones plasmadas en el párrafo 78 de la presente resolución.

2.- Recurso de revisión número 267/2020-48, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; sentencia recurrida 17 de marzo de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48; juicio agrario 218/2018; nulidad de resolución emitida por autoridad agraria; Magistrada Resolutora, Maestra Ana LiLi Olvera Pérez. (Este asunto quedó en lista, en sesión de 27 de enero de 2021.)

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; con las modificaciones propuestas por la Magistrada Ponente, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar fundados y suficientes los agravios primero y segundo, se modifican los puntos resolutivos de la sentencia en revisión, para quedar conforme a lo establecido en el resolutivo II de la presente resolución.

3.- Recurso de revisión número 279/2020-6, Municipio de Lerdo, Estado de Durango; sentencia recurrida 24 de febrero de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6; juicio agrario 283/2008; restitución; Magistrado Resolutor, Licenciado José Lenin Rivera Uribe.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar fundado y suficiente el primero de los agravios presentados por la parte demandada en el juicio de origen, por las razones y fundamento constitucional y convencional expresados en los párrafos 38 al 58 en el presente fallo, se revoca la sentencia materia de revisión para los efectos procesales establecidos en el párrafo 58 de la presente resolución.

4.- Recurso de revisión número 321/2020-27, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; sentencia recurrida 14 de agosto de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27; juicio agrario 552/2010; nulidad de resoluciones emitidas por autoridades en materia agraria y otra; Magistrado Resolutor, Doctor Georg Rubén Silesky Mata.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar fundada una parte del agravio hecho valer por la parte recurrente en el juicio natural y con base en los razonamientos vertidos en el propio considerando cuarto, se revoca la sentencia materia de revisión, para asumir jurisdicción y resolver conforme a lo establecido en el resolutive II de la presente resolución.

5.- Recurso de revisión número 343/2020-3, Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas; sentencia recurrida 15 de julio de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3; juicio agrario 20/2016; mejor derecho a poseer y otra; Magistrado Resolutor, Licenciado Claudio Anibal Vera Constantino.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; con la adición señalada por la Magistrada Ponente, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar fundados los agravios cuarto y quinto, e infundados el primero y segundo de los analizados, así como de la violación procesal advertida de oficio, se revoca la sentencia recurrida, con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, para los efectos señalados en el resolutive II de la presente resolución.

6.- Recurso de revisión número 368/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; sentencia recurrida 18 de marzo de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15; juicio agrario 568/2013 (antes 95/53/2012, inicialmente 725/16/2006) conexo con el expediente 556/2013 (antes 1226/53/2012); exclusión y otra.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar infundados los agravios manifestados por la recurrente, se confirma la sentencia recurrida, toda vez que a través de estos no logra desvirtuar las consideraciones jurídicas emitidas por el Tribunal dentro de la sentencia materia de revisión.

7.- Recurso de revisión número 369/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; sentencia recurrida 18 de marzo de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15; juicio agrario 556/2013 antes 1226/53/2012 conexo con el expediente 568/2013 (antes 95/53/2012); nulidad de actos y documentos.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar infundados los agravios manifestados por la recurrente y toda vez que a través de estos no logra desvirtuar las consideraciones jurídicas emitidas por el Tribunal, sin embargo, se modifican los resolutivos de la sentencia materia de revisión, para quedar conforme a lo establecido en el resolutivo III de la presente resolución.

8.- Recurso de revisión número 4/2021-33, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla; sentencia recurrida 4 de agosto de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33; juicio agrario 472/2016; conflicto relacionado con la tenencia de la tierra ejidal; Magistrado Resolutor, Licenciado Rafael García Simerman.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente por materia el recurso de revisión interpuesto, por no actualizarse ninguno de los supuestos del artículo 198 de la Ley Agraria, en términos de lo precisado en los párrafos 22 al 39 de la presente resolución.

9.- Recurso de revisión número 19/2021-27, Estado de Sinaloa; sentencia recurrida 12 de noviembre de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27; juicio agrario 1120/2016; nulidad de asamblea; Magistrado Resolutor, Doctor Georg Rubén Silesky Mata.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente por materia el recurso de revisión interpuesto, por no actualizarse ninguno de los supuestos del artículo 198 de la Ley Agraria, en términos de lo precisado en los párrafos 21 al 34 de la presente resolución.

10.- Recurso de revisión número 31/2021-44, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo; sentencia recurrida 6 de noviembre de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44; juicio agrario 223/2019; nulidad de resoluciones dictadas por autoridades agrarias; Magistrado Resolutor, Licenciado Aldo Saúl Muñoz López.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al resultar fundados y suficientes los agravios segundo y tercero de los vertidos por la recurrente, se revoca la sentencia impugnada, y se asume jurisdicción, para resolver en los términos establecidos en el resolutivo II de la presente resolución.

Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara.

11.- Recurso de revisión número 358/2019-55, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo; sentencia recurrida 16 de abril de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55; juicio agrario 331/2014; nulidad de actos o contratos y otra; Magistrado Resolutor, Licenciado Elías Vera Zúñiga.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 198 de la Ley Agraria, de conformidad a lo argumentado en los párrafos 21 al 42 de la presente resolución.

12.- Recurso de revisión número 300/2020-27, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; sentencia recurrida 13 de agosto de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27; juicio agrario 365/2018; controversia agraria; Magistrado Resolutor, Doctor Georg Rubén Silesky Mata. (Este asunto quedó en lista, en sesión de 27 de enero de 2021.)

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto; al ser fundado y suficiente el concepto de agravio analizado de manera conjunta y hecho valer por los recurrentes, se revoca la sentencia recurrida, se asume jurisdicción y se resuelve en definitiva en los términos establecidos en el resolutivo II de la presente resolución.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

13.- Recurso de revisión número 304/2020-47, Municipio de Tilapa, Estado de Puebla; sentencia recurrida 3 de agosto de 2020; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47; juicio agrario 158/2017; nulidad de actos o contratos que contravienen leyes agrarias; Magistrado Resolutor, Licenciado Benjamín Arellano Navarro.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 198 de la Ley Agraria, de conformidad a lo argumentado en los párrafos 23 al 33 de la presente resolución.

c) Excitativa de justicia

Magistrada Ponente: Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González

1.- Excitativa de justicia número 105/2020-10, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; juicio agrario 57/2017-10; Magistrada Licenciada María Eugenia Camacho Aranda.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; declarando infundada la excitativa de justicia interpuesta, de conformidad con las consideraciones jurídicas y fundamentos de derecho invocados en los párrafos 11 al 18 de la presente resolución.

d) Acuerdos sobre juicios de amparo**Presentación de demandas**

1.- Recurso de revisión número 153/2019-7, Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango; C.A.D. 19/2021; restitución de tierras y otras.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

2.- Recurso de revisión número 650/2019-9, Municipio de Lerma, Estado de México; C.A.D. 16/2021; restitución de tierras ejidales.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede la suspensión del acto reclamado sin garantía, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

3.- Recurso de revisión número 161/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 12/2021; exclusión y otra.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

4.- Recurso de revisión número 162/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 10/2021; nulidad de acta de asamblea.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

5.- Recurso de revisión número 163/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 11/2021; nulidad de actos y contratos.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

6.- Recurso de revisión número 167/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 18/2021; exclusión y otra.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede la suspensión del acto reclamado sin garantía, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

7.- Recurso de revisión número 168/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 07/2021; controversia posesoria.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

8.- Recurso de revisión número 175/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 09/2021; exclusión y otra.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

9.- Recurso de revisión número 176/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 08/2021; nulidad de actos y documentos.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

10.- Recurso de revisión número 185/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 06/2021; nulidad de actos y documentos.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

11.- Recurso de revisión número 186/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 17/2021; exclusión y otra.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; concede la suspensión del acto reclamado sin garantía, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

12.- Recurso de revisión número 187/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 13/2021; exclusión y otra.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

13.- Recurso de revisión número 188/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 14/2021; nulidad de actos y contratos.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

14.- Recurso de revisión número 193/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 15/2021; nulidad de acta de asamblea.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

15.- Recurso de revisión número 197/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 05/2021; exclusión y otra.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

16.- Recurso de revisión número 198/2020-15, Municipio de Poncitlán, Estado de Jalisco; C.A.D. 04/2021; nulidad de actos y contratos.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 126 tercero párrafo de la Ley de Amparo, procede conceder de oficio dicha medida cautelar toda vez que la sentencia impugnada que modificó la de primera instancia, tiene como efecto privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

e) Asuntos generales

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA